



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 18 de noviembre y no lo hizo. Hábiles los días 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2021.

Calarcá Quindío, 30 de noviembre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catalina Lopera Gallego', written over a light gray rectangular background.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, treinta de noviembre de dos mil veintiuno
Rdo. 2021-00313
Inter. 1695

Mediante proveído del dieciocho (18) de noviembre del corriente año, se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda que para proceso DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formula a través de apoderado judicial la señora LILIANA GARIBELLO CAMACHO, mayor de edad, con domicilio en el Corregimiento de Barcelona, jurisdicción del Municipio de Calarcá Quindío, en contra del señor NOLBERTO POLANIA TOLEDO (q.e.p.d.), y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, y, para el efecto de subsanar las irregularidades advertidas, el despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles.

Como quiera que la parte demandante no subsanó dentro de la oportunidad legal, las anomalías avistadas, es procedente entonces en este caso, aplicar el efecto jurídico consagrado en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda en referencia, sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: SE RECHAZA, por los argumentos precedentemente consignados, la demanda que para proceso **DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** formula a través de apoderado judicial la señora **LILIANA GARIBELLO CAMACHO**, mayor de edad, con domicilio en el Corregimiento de Barcelona, jurisdicción del Municipio de Calarcá Quindío, en contra del señor **NOLBERTO POLANIA TOLEDO (q.e.p.d.), y DEMAS**

PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual.

TERCERO: Hecho lo anterior, archívese lo pertinente a la actuación y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

Clg

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f89f9469d7f606288092e01e908daa545dd1131e47e80c91f114f95d2896e4a**

Documento generado en 30/11/2021 03:45:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>